



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 323-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"CAUSA Nro. 323-2022-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 20 de octubre de 2022. Las 17h31.-

VISTOS.- Agréguese al expediente el acta de sorteo No. 170-17-10-2022-SG de 17 de octubre de 2022, a las 10h00, al que se adjunta el informe de realización del sorteo a las 10h05, de la causa signada con el número 323-2022-TCE y la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

ANTECEDENTES:

1.- El 15 de octubre de 2022, a las 17h45, ingresó a través de recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en catorce (14) fojas y setenta y nueve (79) fojas en calidad de anexos, suscrito por el ingeniero Álvaro Castillo Aguirre, quien señala comparecer en calidad de *"INTEGRANTE DEL ÓRGANO DIRECTIVO DE LA ALIANZA PIMAMPIRO DEL FUTURO PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LAS LISTAS 4 Y 8, PARTIDO AVANZA"* y el ingeniero Alfonso Laureano Alencastro Sarzosa, quien dice comparecer en calidad de *"PROCURADOR COMÚN DE LA ALIANZA PIMAMPIRO DEL FUTURO"*; mediante el cual indican que presentan: *"...Recurso Subjetivo Contencioso Electoral lo interponemos en contra de la Resolución PLE-CNE-60-11-10-2022 (...)"*¹

2.- Acta de sorteo No. 170-17-10-2022-SG de 17 de octubre de 2022, a las 10h00, al que se adjuntó el informe de realización del sorteo a las 10h05, de la causa signada con el número 323-2022-TCE y que conforme a la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la causa correspondió a la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del Tribunal Contencioso Electoral.²

3.- El 17 de octubre de 2022, a las 12h55, se recibió en el despacho de la jueza sustanciadora el expediente de la causa No. 323-2022-TCE, en un (1) cuerpo compuesto de noventa y seis (96) fojas.

Con estos antecedentes, dispongo:

PRIMERO.- En el plazo de dos (02) días contados a partir de la notificación del presente auto, el ingeniero Álvaro Castillo Aguirre e ingeniero Alfonso Laureano

¹ Ver de foja 1 a 93 del expediente

² Ver de foja 94 a la 96 del expediente



CAUSA Nro. 323-2022-TCE

Alencastro Sarzosa aclararen y completen su recurso, cumpliendo de manera íntegra los numerales 2 y 4 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia:

- a) (...) "2. Nombres y apellidos completos de quien comparece, con la precisión de si lo hace por sus propios derechos o por los que representa, y en este último caso, los nombres o denominación del o los representados;
(...)
- b) 4. Fundamentos del recurso, acción o denuncia con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados; (...)

Así también deberán:

- Remitir el original o copia debidamente certificada y registrada ante autoridad competente de la resolución mediante la cual se designa al ingeniero Álvaro Castillo Aguirre, *"INTEGRANTE DEL ÓRGANO DIRECTIVO DE LA ALIANZA PIMAMPIRO DEL FUTURO PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LAS LISTAS 4 Y 8, PARTIDO AVANZA"*; y, el ingeniero Alfonso Laureano Alencastro Sarzosa, de su designación como *"PROCURADOR COMÚN DE LA ALIANZA PIMAMPIRO DEL FUTURO"*
- Determinar con precisión el numeral del artículo 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, por el cual proponen el presente recurso.

SEGUNDO.- La ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, ordene a quien corresponda para que en el plazo de dos (2) días contados a partir de la notificación de este auto, remita al Tribunal Contencioso Electoral, el expediente *íntegro* que guarda relación con la resolución Nro. PLE-CNE-60-11-10-2022, adoptada por el pleno del Consejo Nacional Electoral. Los documentos que remita a este organismo deberán estar detallados, esto es, indicando cuales son originales, copias certificadas, compulsas o copias simples.

TERCERO.- Toda documentación que se presente dentro de esta causa deberá ser original, copia certificada o compulsas según corresponda, ya que como se ha pronunciado este Tribunal las copias simples carecen de eficacia jurídica.

CUARTO.- Se les previene a los recurrentes que en caso de no dar cumplimiento a lo dispuesto en este auto en el plazo concedido, se procederá conforme lo prescrito en el inciso 3 del artículo 245.2 del Código de la Democracia, esto es con el archivo de la causa.

QUINTO.- Previo el trámite correspondiente, Secretaría General de este Tribunal asigne una casilla contencioso electoral a los recurrentes.

SEXTO.- Lo ordenado en la disposición que antecede, deberá ser presentada en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso

Justicia que garantiza democracia

José María Rodríguez Abuscaj N347 49 y Portobello
P.O. BOX 5923 QUITO, Ecuador
Telf: 02-381 5000
www.tce.gob.ec



CAUSA Nro. 323-2022-TCE

Electoral, en las calles José Manuel Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo (diagonal a la Unidad Educativa "24 de Mayo") de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

SÉPTIMO.- Al ser una causa que deviene del período electoral "Elecciones Seccionales y CPCCS 2023", se sustanciará en plazo, esto es, correrán todos los días y horas.

OCTAVO.- Téngase en cuenta la designación como abogada patrocinadora de los recurrentes a la abogada Ana Karen Gómez Orozco; así como las direcciones de correo electrónico: legalmegaec@hotmail.com; avocastilloa@hotmail.com; sergio.pepinos@hotmail.com; y, pimampirodelfuturo@gmail.com, para esta y futuras notificaciones.

NOVENO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

- 9.1. A los recurrentes ingeniero Álvaro Castillo Aguirre e ingeniero Alfonso Laureano Alencastro Sarzosa en las direcciones de correo electrónico: legalmegaec@hotmail.com, avocastilloa@hotmail.com, sergio.pepinos@hotmail.com; y, pimampirodelfuturo@gmail.com.
- 9.2. Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en la casilla contencioso electoral No. 003 y en los correos electrónicos: santiagoavallejo@cne.gob.ec, asesoriajuridica@cne.gob.ec; y, dayanatorres@cne.gob.ec.

DÉCIMO.- Actúe el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

DÉCIMO PRIMERO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.) Dra. Patricia Guaicha Rivera, JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, D.M., 20 de octubre de 2022

Mgs. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL TCE
JDFG



